

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-17304 *Resolución de delegación de competencias.*

Resolución de delegación de competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la resolución de delegación del ejercicio de la competencia en la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones referidas a las partidas de Conservación y mantenimiento efectuadas por la Administración a través de los Servicios de Carreteras Autonómicas, Vías y Obras y Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2012.

La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

RESOLUCIÓN

Resolución de delegación del ejercicio de la competencia en la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones referidas a las partidas de Conservación y mantenimiento efectuadas por la Administración a través de los Servicios de Carreteras Autonómicas, Vías y Obras y Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La ejecución de obras por la Administración viene regulada en los artículos 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 174 al 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución de obras por la Administración podrá realizarse por los propios servicios de la misma, ya sea empleando exclusivamente medios propios o con la colaboración de empresarios particulares, siempre que en este último caso su importe sea inferior a 5.000.000 euros o a la cantidad que se determine reglamentariamente, con exclusión del IVA, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CVE-2012-17304

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Dentro del marco normativo precitado la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, mediante sus medios propios o con la colaboración de empresarios particulares, ejecuta obras por la propia Administración a través de los Servicios de Carreteras Autonómicas, Vías y Obras y Puertos, todos ellos pertenecientes a la Dirección General de Obras Públicas.

El artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria establece las atribuciones de los titulares de la Consejerías en materia de gestión de gastos. Entre ellas figura, en el apartado 1, las de "aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, así como reconocer las obligaciones correspondientes e interesar del ordenador general de pagos de la Comunidad Autónoma la realización de los correspondientes pagos".

En este sentido, también el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece las atribuciones de los Consejeros. Entre las atribuciones figura, en el apartado j), la de "autorizar o disponer los gastos de gestión y ejecución presupuestaria, así como reconocer obligaciones de su Consejería, en los términos previstos legalmente".

Considerando el elevado número de expedientes de conservación y mantenimiento y con objeto de facilitar la descentralización para favorecer al máximo la agilidad en la tramitación de los mismos, resulta procedente delegar el ejercicio de la citada competencia al amparo de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el Director General de Obras Públicas el ejercicio de la competencia de aprobar y comprometer los gastos correspondientes a las partidas de conservación y mantenimiento efectuadas por la Administración a través de los Servicios de Carreteras Autonómicas; Vías y Obras; y Puertos, de la Dirección General de Obras Públicas, así como la competencia para reconocer las obligaciones correspondientes e interesar del ordenador general de pagos de la Comunidad Autónoma la realización de los correspondientes pagos, siendo la cuantía máxima de actuación por los citados Servicios, la prevista para los contratos menores regulados en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizadas por la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose a todos los efectos, dictados por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- La presente Resolución sustituye a la adoptada el 21 de julio de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de agosto de 2011 y será de aplicación el mismo día en que entren en vigor la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013 y la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Contenido Financiero para el año 2013.

Santander, 14 de diciembre de 2012.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

2012/17304

CVE-2012-17304